

Sexagésima Segunda Legislatura



Directiva

San Luis Potosí

Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021



Diario de los Debates

Sesión extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Directiva

Primera Vicepresidenta: Martha Barajas García
Primera Secretaria: Marite Hernández Correa
Segunda Secretaria: Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez

Inicio 10:15 horas

Vicepresidenta: iniciamos esta Sesión Extraordinaria número trece, por video conferencia; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

Primera Secretaria: muy buenos días diputados y diputadas, Sesión Extraordinaria número trece, enero 30, 2021; Paola Alejandra Arreola Nieto; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra (*falta*); María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos; Rubén Guajardo Barrera; Edgardo Hernández Contreras; Rolando Hervert Lara; Martín Juárez Córdova; Mario Lárraga Delgado; Angélica Mendoza Camacho; Sonia Mendoza Díaz; Vianey Montes Colunga (*inasistencia justificada*); Cándido Ochoa Rojas; Edson de Jesús Quintanar Sánchez; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Jesús Emmanuel Ramos Hernández; María del Rosario Sánchez Olivares; Laura Patricia Silva Celis; Alejandra Valdes Martínez; Oscar Carlos Vera Fabregat; Ricardo Villarreal Loo; José Antonio Zapata Meráz; Rosa Zúñiga Luna; Marite Hernández Correa; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Martha Barajas García; 25 diputados presentes.

Vicepresidente: existe cuórum; inicia la Sesión Extraordinaria y válidos sus acuerdos.

Segunda Secretaria dé lectura al Orden del Día.

Segunda Secretaria: Orden del Día Sesión Extraordinaria No. 13; enero 30, 2021.

I. Convocatoria Décimo Tercer Periodo Extraordinario.

II. Actas.

III. Dictamen con Proyecto de Decreto.

Vicepresidenta: a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Orden del Día.

Secretaria: a votación el Orden del Día; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa Vicepresidenta.

Vicepresidenta: aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Para cumplir disposición reglamentaria, Primera Secretaria lea la convocatoria del periodo extraordinario.

Secretaria: Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 1113

La Diputación Permanente del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

DECRETA

Con fundamento en los artículos, 55, y 60 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 33 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de San Luis Potosí; y 10 fracción VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se convoca a la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a periodo extraordinario de sesiones, el sábado 30 de enero del 2021, para lo siguiente:

1. Dictamen con Proyecto de Decreto, que establece los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2021.
2. Actas.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular, y obedecer.

Dado en el salón “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en sesión por video conferencia, el miércoles 27 de enero del dos mil veintiuno.

Por la Diputación Permanente; Vicepresidenta, diputada Martha Barajas García; Secretaria, diputada Paola Alejandra Arreola Nieto, rúbricas.

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día veintisiete del mes de enero del año dos mil veintiuno.

El Gobernador Constitucional del Estado, Juan Manuel Carreras López; el Secretario General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, rúbricas.

Vicepresidenta: las actas de las sesiones: solemnes números: 50; y 51; y Extraordinaria número 12, todas del 13 de enero del 2021, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación de las actas.

Secretaria: a votación las actas; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa Vicepresidenta.

Vicepresidenta: aprobadas las actas por MAYORÍA.

Asimismo, el Acta de la Sesión de la Diputación Permanente número 46, del 27 de enero, se notificó en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, está a discusión únicamente de los diputados que integramos la Diputación Permanente.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación del Acta de la Diputación Permanente.

Secretaria: a votación el acta de la Diputación Permanente; es decir, únicamente de los diputados Paola Alejandra Arreola Nieto; Martha Barajas García; Beatriz Eugenia Benavente Rodríguez; Rubén Guajardo Barrera; Marite Hernández Correa; Vianey montes Colunga; y Héctor Mauricio Ramírez Konishi; de ellos siete, los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa Vicepresidenta.

Vicepresidenta: aprobada el Acta de la Diputación Permanente por MAYORÍA.

Disposiciones legales de esta Soberanía posibilitan no leer el único dictamen enlistado; Primera Secretaria consulte si se dispensa su lectura.

Secretaria: consulto si se dispensa la lectura del dictamen; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.

Vicepresidenta: dispensada la lectura del dictamen por MAYORÍA.

A discusión el dictamen con Proyecto de Decreto; Primera Secretaria inscriba a quienes vayan a intervenir.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

A la Comisión de Hacienda del Estado, le fue turnada el día veintiséis de enero del presente año, la iniciativa que plantea establecer los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el Ejercicio Fiscal 2021, presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López; la cual se dio cuenta a esta Soberanía en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintisiete del mismo mes y año.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de esta comisión llegaron a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que con fundamento en los artículos 57 fracción XIX, de la Constitución Política del Estado, 15 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2º, 4º y 6º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado; debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el 31 de enero de 2021.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo estipulado por el artículo, 110 fracciones VII y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la comisión a la que se le turnó esta iniciativa tiene atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

TERCERO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis y dictamen.

CUARTO. Que a fin de conocer la iniciativa se cita enseguida su contenido y exposición de motivos:

“CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que la Legislatura Estatal determina las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

SEGUNDO.- Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se realizará de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Censo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza y en proporción Inversa al factor de población de cada municipio. Y el cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000.

TERCERO. - En cumplimiento de las citadas disposiciones, el H. Congreso del Estado emite la información relativa a la distribución y asignación de recursos, que en su carácter de participaciones el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el proyecto de:

“DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

ARTÍCULO 1º.- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 12, 14, 15 (ISAN y compensación del ISAN), 16, 17 y 19 Bis de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- i. El noventa por ciento conforme al factor de población.
- ii. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,
- iii. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población, y
- iv. El cinco por ciento restante de acuerdo al factor de eficiencia administrativa del municipio, mismo que será el cociente de la recaudación de impuesto y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, correspondiente a servicios personales, para cada uno de los municipios del Estado.

ARTÍCULO 2º.- Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i - ésimo municipio " F_i "

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

P_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.

Índice Municipal de Pobreza " IMP_i "



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran la fuente de información publicada por la Secretaría de Bienestar en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero del 2021.

II. Inverso del Factor de Población “1” para el i - ésimo municipio.

$$l_i = \frac{(1 / F_i)}{\varepsilon}$$

Donde:

$$\varepsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.

III. Eficiencia Administrativa “EA” para el i – ésimo municipio

$$EA_i = \frac{(l_i + D_i)}{C 1000_i}$$

Factor:

$$\varepsilon = \frac{EA_i}{EA_t}$$

Donde:

ε = Resultado EAI

EAI = Eficiencia Administrativa i - ésimo municipio



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

EAt = Eficiencia Administrativa total del Estado

C 1000i = Capítulo 1000 i – ésimo municipio

Ii = Impuestos i – ésimo municipio

Di = Derechos i – ésimo municipio

ARTÍCULO 3º. - Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente “C_i”

- Coeficiente aplicado al artículo 12, 14, 15, 16, 17 y 19 Bis

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times \text{IMP}_i + 0.01 \times I_i$$

- Coeficiente aplicado al artículo 18

$$C_i = 0.90 \times F_i + 0.04 \times \text{IMP}_i + 0.01 \times I_i + 0.05 \times \text{EA}_i$$

ARTÍCULO 4º. - Para el cálculo del factor de población, se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2020 y Tabuladores Básicos San Luis Potosí, información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el cálculo del índice municipal de pobreza, se utilizó la siguiente información:

Componente Z_{i,t}

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 5 de diciembre de 2019)

Indicaciones



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias Promedio” correspondiente al año 2015.

Para el cálculo de la Eficiencia administrativa, se utilizaron datos de Impuestos, Derechos y Capítulo 1000 de la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado “2019”.

ARTÍCULO 5.- Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos 12, 14, 15, 16, 17 y 19 Bis, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

		FACTOR DE POBLACIÓN	ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACIÓN	COEFICIENTE
	MUNICIPIOS	F_i	IMP_i	I_i	C_i
1	Ahualulco	0.00672299278	0.00738282474	0.01379941984	0.00682015033
2	Alaquines	0.00275843253	0.00853982219	0.03363265148	0.00329843031
3	Aquismón	0.01713487973	0.06093135305	0.00541430120	0.01876953288
4	Armadillo de los Infante	0.00142191262	0.00251602560	0.06524550005	0.00210391301
5	Axtla de Terrazas	0.01153120466	0.04038097476	0.00804542133	0.01265033763
6	Cárdenas	0.00649020021	0.00567063996	0.01429438183	0.00653545962
7	Catorce	0.00339409444	0.00419119444	0.02733377093	0.00366537520
8	Cedral	0.00702983961	0.00261611770	0.01319708629	0.00691496320
9	Cerritos	0.00782175955	0.00584135578	0.01186093734	0.00778293518
10	Cerro de San Pedro	0.00178934934	0.00071237305	0.05184756149	0.00224685241
11	Charcas	0.00772928031	0.00582426243	0.01200285100	0.00769581530
12	Ciudad del Maíz	0.01074318231	0.01891125644	0.00863556042	0.01104882906
13	Ciudad Fernández	0.01704523510	0.01632542690	0.00544277620	0.01690041818
14	Ciudad Valles	0.06355591539	0.05363526393	0.00145971306	0.06253812731
15	Coxcatlán	0.00554875445	0.01956370487	0.01671968020	0.00622106172
16	Ebano	0.01449160335	0.02512125291	0.00640187270	0.01483589203
17	El Naranjo	0.00742633107	0.00693101349	0.01249249448	0.00745718000
18	Guadalcázar	0.00890032970	0.02142201271	0.01042359138	0.00941642964
19	Huehuetlán	0.00543324398	0.01656844971	0.01707513969	0.00599507117
20	Lagunillas	0.00193214291	0.00476055623	0.04801580641	0.00250611608
21	Matehuala	0.03621182352	0.01260624185	0.00256196432	0.03493110166



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

22	Matlapa	0.01027405390	0.02782910645	0.00902987281	0.01096381419
23	MexQUITIC de Carmona	0.02071712159	0.01758211131	0.00447810279	0.02042933099
24	Moctezuma	0.00674496103	0.00904944007	0.01375447531	0.00690723533
25	Rayón	0.00542155121	0.00929817802	0.01711196599	0.00569352043
26	Rioverde	0.03470380954	0.03612046541	0.00267329152	0.03444017059
27	Salinas	0.01102203734	0.00872877053	0.00841708271	0.01090425712
28	San Antonio	0.00332429210	0.01878047200	0.02790771603	0.00418837354
29	San CIRO de Acosta	0.00361944615	0.00431442884	0.02563193264	0.00386737032
30	San Luis Potosí	0.32311325518	0.06459843945	0.00028712351	0.30954440123
31	San Martín Chalchicuautla	0.00654370353	0.02038016360	0.01417750659	0.00717349996
32	San Nicolás Tolentino	0.00169332679	0.00191990826	0.05478765261	0.00223333331
33	San Vicente Tancuayalab	0.00529541094	0.01133501756	0.01751958459	0.00565923694
34	Santa Catarina	0.00430967436	0.02737388687	0.02152677724	0.00540441389
35	Santa María del Río	0.01413054455	0.01708493283	0.00656545115	0.01417306915
36	Santo Domingo	0.00382141231	0.00370834178	0.02427725469	0.00402144791
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.11766194054	0.01275184701	0.00078847416	0.11229680214
38	Tamasopo	0.01034066730	0.01879950544	0.00897170340	0.01066533119
39	Tamazunchale	0.03367413646	0.08400167106	0.00275503427	0.03537804682
40	Tampacán	0.00508387796	0.01419391776	0.01824854976	0.00557992627
41	Tampamolón Corona	0.00481990465	0.01948687835	0.01924797411	0.00555086429
42	Tamuín	0.01309874551	0.02036052723	0.00708261718	0.01332905550
43	Tancanhuitz	0.00719282985	0.02703523965	0.01289803900	0.00804357833
44	Tanlajás	0.00645157861	0.04145776900	0.01437995342	0.00793110997
45	Tanquián de Escobedo	0.00476498403	0.01089301378	0.01946982389	0.00515715362
46	Tierra Nueva	0.00282256564	0.00445984109	0.03286846499	0.00318851565
47	Vanegas	0.00267764607	0.00533773369	0.03464737217	0.00310374684
48	Venado	0.00502718571	0.00435953799	0.01845434111	0.00513475136
49	Villa de Arista	0.00611496835	0.00663102839	0.01517152577	0.00622617633
50	Villa de Arriaga	0.00645086996	0.00749717000	0.01438153311	0.00657202859
51	Villa de Guadalupe	0.00328708781	0.00539192525	0.02822358431	0.00362064627
52	Villa de la Paz	0.00187722229	0.00088951019	0.04942057231	0.00231314731
53	Villa de Ramos	0.01360224360	0.01849707072	0.00682044835	0.01373021873
54	Villa de Reyes	0.01874812871	0.01215771516	0.00494840852	0.01834651497
55	Villa Hidalgo	0.00547718048	0.00436622128	0.01693816741	0.00554735198
56	Villa Juárez	0.00365098122	0.00631603910	0.02541053879	0.00397517911
57	Xilitla	0.01762455908	0.04981874445	0.00526387069	0.01878871961
58	Zaragoza	0.00970358809	0.00674130769	0.00956073146	0.00958366831
	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme al Artículo 18, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACIÓN F_i	ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA IMP_i	INVERSO DE POBLACIÓN I_i	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA EA_i	COEFICIENTE C_i
1	Ahualulco	0.00672299278	0.00738282474	0.01379941984	0.01576607472	0.00727230443
2	Alaquines	0.00275843253	0.00853982219	0.03363265148	0.00782939510	0.00355197843
3	Aquismón	0.01713487973	0.06093135305	0.00541430120	0.00365176245	0.01809537701
4	Armadillo de los Infante	0.00142191262	0.00251602560	0.06524550005	0.02350616865	0.00320812582
5	Axtla de Terrazas	0.01153120466	0.04038097476	0.00804542133	0.00887798239	0.01251767652
6	Cárdenas	0.00649020021	0.00567063996	0.01429438183	0.01251292029	0.00683659562
7	Catorce	0.00339409444	0.00419119444	0.02733377093	0.01713877845	0.00435260941
8	Cedral	0.00702983961	0.00261611770	0.01319708629	0.01749139550	0.00743804099
9	Cerritos	0.00782175955	0.00584135578	0.01186093734	0.02665575727	0.00872463506
10	Cerro de San Pedro	0.00178934934	0.00071237305	0.05184756149	0.07828616650	0.00607169327
11	Charcas	0.00772928031	0.00582426243	0.01200285100	0.03481496010	0.00905009929
12	Ciudad del Maíz	0.01074318231	0.01891125644	0.00863556042	0.00919574755	0.01097145732
13	Ciudad Fernández	0.01704523510	0.01632542690	0.00544277620	0.01816610944	0.01695646190
14	Ciudad Valles	0.06355591539	0.05363526393	0.00145971306	0.02484782450	0.06060272276
15	Coxcatlán	0.00554875445	0.01956370487	0.01671968020	0.00770008854	0.00632862843
16	Ebano	0.01449160335	0.02512125291	0.00640187270	0.01264393447	0.01474350858
17	El Naranjo	0.00742633107	0.00693101349	0.01249249448	0.01220468977	0.00769609794
18	Guadalcázar	0.00890032970	0.02142201271	0.01042359138	0.00627706355	0.00928526633
19	Huehuetlán	0.00543324398	0.01656844971	0.01707513969	0.00856984365	0.00615190115
20	Lagunillas	0.00193214291	0.00476055623	0.04801580641	0.01285783539	0.00305240070
21	Matehuala	0.03621182352	0.01260624185	0.00256196432	0.02817406121	0.03452921355
22	Matlapa	0.01027405390	0.02782910645	0.00902987281	0.00981552336	0.01094088766
23	Mexquitic de Carmona	0.02071712159	0.01758211131	0.00447810279	0.03887835036	0.02133739243
24	Moctezuma	0.00674496103	0.00904944007	0.01375447531	0.01351612999	0.00724579378
25	Rayón	0.00542155121	0.00929817802	0.01711196599	0.01766256295	0.00630557102
26	Rioverde	0.03470380954	0.03612046541	0.00267329152	0.02099524604	0.03375474242
27	Salinas	0.01102203734	0.00872877053	0.00841708271	0.01526006394	0.01111615845
28	San Antonio	0.00332429210	0.01878047200	0.02790771603	0.00947466770	0.00449589232
29	San Ciró de Acosta	0.00361944615	0.00431442884	0.02563193264	0.02087532716	0.00473016437
30	San Luis Potosí	0.32311325518	0.06459843945	0.00028712351	0.07736805619	0.29725714128
31	San Martín Chalchicautla	0.00654370353	0.02038016360	0.01417750659	0.00466614044	0.00707962181
32	San Nicolás Tolentino	0.00169332679	0.00191990826	0.05478765261	0.01612774237	0.00295505409



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

33	San Vicente Tancuayalab	0.00529541094	0.01133501756	0.01751958459	0.00811673477	0.00580030313
34	Santa Catarina	0.00430967436	0.02737388687	0.02152677724	0.00334994479	0.00535642741
35	Santa María del Río	0.01413054455	0.01708493283	0.00656545115	0.01581490651	0.01425728725
36	Santo Domingo	0.00382141231	0.00370834178	0.02427725469	0.00549583002	0.00410516880
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.11766194054	0.01275184701	0.00078847416	0.04448087371	0.10863774879
38	Tamasopo	0.01034066730	0.01879950544	0.00897170340	0.01108578013	0.01070258683
39	Tamazunchale	0.03367413646	0.08400167106	0.00275503427	0.01021447882	0.03420506394
40	Tampacán	0.00508387796	0.01419391776	0.01824854976	0.00352336458	0.00550190060
41	Tampamolón Corona	0.00481990465	0.01948687835	0.01924797411	0.00506987383	0.00556336275
42	Tamuín	0.01309874551	0.02036052723	0.00708261718	0.02451006127	0.01389962128
43	Tancanhuitz	0.00719282985	0.02703523965	0.01289803900	0.00448368217	0.00790812095
44	Tanlajás	0.00645157861	0.04145776900	0.01437995342	0.00416034060	0.00781654807
45	Tanquián de Escobedo	0.00476498403	0.01089301378	0.01946982389	0.00916571144	0.00537718999
46	Tierra Nueva	0.00282256564	0.00445984109	0.03286846499	0.00662323389	0.00337854906
47	Vanegas	0.00267764607	0.00533773369	0.03464737217	0.00926240330	0.00343298470
48	Venado	0.00502718571	0.00435953799	0.01845434111	0.01792491041	0.00577963759
49	Villa de Arista	0.00611496835	0.00663102839	0.01517152577	0.01212575082	0.00652671545
50	Villa de Arriaga	0.00645086996	0.00749717000	0.01438153311	0.01124659442	0.00681181482
51	Villa de Guadalupe	0.00328708781	0.00539192525	0.02822358431	0.00968614687	0.00394059923
52	Villa de la Paz	0.00187722229	0.00088951019	0.04942057231	0.01261719731	0.00285014606
53	Villa de Ramos	0.01360224360	0.01849707072	0.00682044835	0.00565316300	0.01333276470
54	Villa de Reyes	0.01874812871	0.01215771516	0.00494840852	0.06783564814	0.02080089094
55	Villa Hidalgo	0.00547718048	0.00436622128	0.01693816741	0.01622707680	0.00608484680
56	Villa Juárez	0.00365098122	0.00631603910	0.02541053879	0.02131864332	0.00485856222
57	Xilitla	0.01762455908	0.04981874445	0.00526387069	0.00845284845	0.01833013408
58	Zaragoza	0.00970358809	0.00674130769	0.00956073146	0.01974643064	0.01008581044
	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000

ARTÍCULO 6.- Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:

- I.- Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II.- Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

- III.- Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV.- Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- El Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- V.- Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago), se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- VI.- Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII.- Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII.- Las del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- IX.- Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- X.- Las del Impuesto Sobre la Renta se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación; y
- XI.- Por cada participación recibida los Municipios deberán elaborar “Factura Electrónica y XML” debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, el mismo día a aquel que reciba el recurso.”



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

QUINTO. Mediante los coeficientes enviados por el Ejecutivo, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, en sus numerales, 2º en su último párrafo, 4º penúltimo párrafo, 4º-A penúltimo párrafo y 6º primer párrafo, se establece que, del total que recibe la entidad federativa de los rubros siguientes, se les entregarán a los municipios como mínimo el veinte por ciento:

1. Fondo General de Participaciones;
2. Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos;
4. Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diésel; y
5. Fondo de Fiscalización.

De igual forma, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, prevé dicho porcentaje en sus artículos, 4º, 7º, 8º y 9º.

Ahora bien, los recursos del Fondo de Fomento Municipal, los municipios participan del cien por ciento, como lo establecen los artículos, 2-A en su antepenúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y 5º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Y, en lo que respecta al impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el artículo 3-A en su último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, señala que los municipios participaran como mínimo del veinte por ciento de los recursos que le lleguen al Estado; no así la Ley de Coordinación Fiscal del Estado que refiere en su artículo 6º, que a éstos les corresponderá el cien por ciento: excepto el referente al Impuesto a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, que señalan las fracciones I y II del artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTO. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios se debe realizar de conformidad a lo siguiente:

- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 12, 14, 15 (ISAN y Compensación del ISAN), 16, 17 y 19 Bis de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

- Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

calculan conforme al artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población, y
- IV. El cinco por ciento restante de acuerdo al factor de eficiencia administrativa del municipio, mismo que será el cociente de la recaudación de impuesto y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, correspondiente a Servicios Personales, para cada uno de los municipios del Estado.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos, 92 párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, iniciativa con proyecto de Decreto que establece los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios, a partir de enero del año 2021, para quedar como sigue

EXPOSICIÓN

DE

MOTIVOS

PRIMERO. El artículo 4º de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, establece que la Legislatura Estatal determina las bases, montos y plazos para la entrega de participaciones a los municipios y que deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado a más tardar el 31 de enero del año en que tendrá vigencia este ordenamiento.

SEGUNDO. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, y 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado, la asignación de las participaciones federales distribuibles entre los municipios, se realizará de conformidad con los coeficientes que se determinen en base a los resultados del último Censo General de Población o del Conteo emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Índice Municipal de Pobreza y en proporción Inversa al factor de población de cada municipio. Y el cociente de la recaudación de impuestos y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

TERCERO. En cumplimiento de las citadas disposiciones, el H. Congreso del Estado emite la información relativa a la distribución y asignación de recursos, que en su carácter de participaciones el Gobierno Federal otorga a los municipios de esta Entidad Federativa adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

PROYECTO

DE

DECRETO

“DECRETO QUE ESTABLECE LOS COEFICIENTES APLICABLES PARA EL PAGO DE PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021”

ARTÍCULO 1º. Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 12, 14, 15 (ISAN y compensación del ISAN), 16, 17 y 19 Bis de Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa y cinco por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población.

Para el pago de Participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, que les correspondan en el Ejercicio Fiscal 2021, se deberán aplicar los Coeficientes de Participaciones que a continuación se citan, los cuales se calculan conforme al artículo 18 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí, que determina la aplicación de los siguientes criterios:

- I. El noventa por ciento conforme al factor de población.
- II. El cuatro por ciento conforme al Índice Municipal de Pobreza que se indica en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal,
- III. El uno por ciento en proporción inversa al factor de población, y
- IV. El cinco por ciento restante de acuerdo al factor de eficiencia administrativa del municipio, mismo que será el cociente de la recaudación de impuesto y derechos municipales contenida en la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado, entre el gasto ejercido en el capítulo 1000, correspondiente a servicios personales, para cada uno de los municipios del Estado.

ARTÍCULO 2º. Las fórmulas utilizadas para calcular el factor correspondiente a cada uno de los criterios, son las siguientes:

- I. Factor de población del i -ésimo municipio “ F_i ”



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

$$F_i = \frac{p_i}{P_T}$$

Donde:

P_i = Población de i - ésimo municipio

P_T = Población total del Estado.

II. Índice Municipal de Pobreza "IMP_i"

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Para determinar el Índice Municipal de Pobreza se consideran la fuente de información publicada por la Secretaría de Bienestar, en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero del 2021.

III. Inverso del Factor de Población "1" para el i - ésimo municipio.

$$l_i = \frac{(1 / F_i)}{\varepsilon}$$

Donde:

$$\varepsilon = \sum_{i=1}^n (1 / F_i)$$

n = total de municipios del Estado.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

IV. Eficiencia Administrativa “EA” para el i – ésimo municipio

$$EA_i = \frac{(I_i + D_i)}{C\ 1000_i}$$

Factor:

$$\epsilon = \frac{EA_i}{EA_t}$$

Donde:

ϵ = Resultado EAI

EAI = Eficiencia Administrativa i - ésimo municipio

EAt = Eficiencia Administrativa total del Estado

C 1000i = Capitulo 1000 i – ésimo municipio

Ii = Impuestos i – ésimo municipio

Di = Derechos i – ésimo municipio

ARTÍCULO 3º. Una vez calculados los factores e índices para cada uno de los municipios, se realiza la suma ponderada de cada uno de ellos para determinar su coeficiente “C_i”

- Coeficiente aplicado al artículo 12, 14, 15, 16, 17 y 19 Bis

$$C_i = 0.95 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i$$

- Coeficiente aplicado al artículo 18

$$C_i = 0.90 \times F_i + 0.04 \times IMP_i + 0.01 \times I_i + 0.05 \times EA_i$$

ARTÍCULO 4º. Para el cálculo del factor de población, se utilizó el Censo de Población y Vivienda 2020 y Tabuladores Básicos San Luis Potosí, información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Para el cálculo del índice municipal de pobreza, se utilizó la siguiente información:

Componente Z_{i,t}



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema de cada municipio.

Fuente de Información

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico

http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(enlace verificado el 5 de diciembre de 2019)

Indicaciones

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columna “Personas” y “Carencias Promedio” correspondiente al año 2015.

Para el cálculo de la Eficiencia administrativa, se utilizaron datos de Impuestos, Derechos y Capitulo 1000 de la última cuenta pública aprobada por el Congreso del Estado “2019”.

ARTÍCULO 5º. Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme a los artículos 12, 14, 15, 16, 17 y 19 Bis, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

		FACTOR DE POBLACIÓN	DE ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACIÓN	DE COEFICIENTE
	MUNICIPIOS	F_i	IMP_i	I_i	C_i
1	Ahualulco	0.00672299278	0.00738282474	0.01379941984	0.00682015033
2	Alaquines	0.00275843253	0.00853982219	0.03363265148	0.00329843031
3	Aquismón	0.01713487973	0.06093135305	0.00541430120	0.01876953288
4	Armadillo de los Infante	0.00142191262	0.00251602560	0.06524550005	0.00210391301
5	Axtla de Terrazas	0.01153120466	0.04038097476	0.00804542133	0.01265033763
6	Cárdenas	0.00649020021	0.00567063996	0.01429438183	0.00653545962
7	Catorce	0.00339409444	0.00419119444	0.02733377093	0.00366537520
8	Cedral	0.00702983961	0.00261611770	0.01319708629	0.00691496320



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

9	Cerritos	0.00782175955	0.00584135578	0.01186093734	0.00778293518
10	Cerro de San Pedro	0.00178934934	0.00071237305	0.05184756149	0.00224685241
11	Charcas	0.00772928031	0.00582426243	0.01200285100	0.00769581530
12	Ciudad del Maíz	0.01074318231	0.01891125644	0.00863556042	0.01104882906
13	Ciudad Fernández	0.01704523510	0.01632542690	0.00544277620	0.01690041818
14	Ciudad Valles	0.06355591539	0.05363526393	0.00145971306	0.06253812731
15	Coxcatlán	0.00554875445	0.01956370487	0.01671968020	0.00622106172
16	Ebano	0.01449160335	0.02512125291	0.00640187270	0.01483589203
17	El Naranjo	0.00742633107	0.00693101349	0.01249249448	0.00745718000
18	Guadalcázar	0.00890032970	0.02142201271	0.01042359138	0.00941642964
19	Huehuetlán	0.00543324398	0.01656844971	0.01707513969	0.00599507117
20	Lagunillas	0.00193214291	0.00476055623	0.04801580641	0.00250611608
21	Matehuala	0.03621182352	0.01260624185	0.00256196432	0.03493110166
22	Matlapa	0.01027405390	0.02782910645	0.00902987281	0.01096381419
23	Mexquitic de Carmona	0.02071712159	0.01758211131	0.00447810279	0.02042933099
24	Moctezuma	0.00674496103	0.00904944007	0.01375447531	0.00690723533
25	Rayón	0.00542155121	0.00929817802	0.01711196599	0.00569352043
26	Rioverde	0.03470380954	0.03612046541	0.00267329152	0.03444017059
27	Salinas	0.01102203734	0.00872877053	0.00841708271	0.01090425712
28	San Antonio	0.00332429210	0.01878047200	0.02790771603	0.00418837354
29	San Cirio de Acosta	0.00361944615	0.00431442884	0.02563193264	0.00386737032
30	San Luis Potosí	0.32311325518	0.06459843945	0.00028712351	0.30954440123
31	San Martín Chalchicuautla	0.00654370353	0.02038016360	0.01417750659	0.00717349996
32	San Nicolás Tolentino	0.00169332679	0.00191990826	0.05478765261	0.00223333331
33	San Vicente Tancuayalab	0.00529541094	0.01133501756	0.01751958459	0.00565923694
34	Santa Catarina	0.00430967436	0.02737388687	0.02152677724	0.00540441389
35	Santa María del Río	0.01413054455	0.01708493283	0.00656545115	0.01417306915
36	Santo Domingo	0.00382141231	0.00370834178	0.02427725469	0.00402144791
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.11766194054	0.01275184701	0.00078847416	0.11229680214
38	Tamasopo	0.01034066730	0.01879950544	0.00897170340	0.01066533119
39	Tamazunchale	0.03367413646	0.08400167106	0.00275503427	0.03537804682
40	Tampacán	0.00508387796	0.01419391776	0.01824854976	0.00557992627
41	Tampamolón Corona	0.00481990465	0.01948687835	0.01924797411	0.00555086429
42	Tamuín	0.01309874551	0.02036052723	0.00708261718	0.01332905550



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

43	Tancanhuitz	0.00719282985	0.02703523965	0.01289803900	0.00804357833
44	Tanlajás	0.00645157861	0.04145776900	0.01437995342	0.00793110997
45	Tanquián de Escobedo	0.00476498403	0.01089301378	0.01946982389	0.00515715362
46	Tierra Nueva	0.00282256564	0.00445984109	0.03286846499	0.00318851565
47	Vanegas	0.00267764607	0.00533773369	0.03464737217	0.00310374684
48	Venado	0.00502718571	0.00435953799	0.01845434111	0.00513475136
49	Villa de Arista	0.00611496835	0.00663102839	0.01517152577	0.00622617633
50	Villa de Arriaga	0.00645086996	0.00749717000	0.01438153311	0.00657202859
51	Villa de Guadalupe	0.00328708781	0.00539192525	0.02822358431	0.00362064627
52	Villa de la Paz	0.00187722229	0.00088951019	0.04942057231	0.00231314731
53	Villa de Ramos	0.01360224360	0.01849707072	0.00682044835	0.01373021873
54	Villa de Reyes	0.01874812871	0.01215771516	0.00494840852	0.01834651497
55	Villa Hidalgo	0.00547718048	0.00436622128	0.01693816741	0.00554735198
56	Villa Juárez	0.00365098122	0.00631603910	0.02541053879	0.00397517911
57	Xilitla	0.01762455908	0.04981874445	0.00526387069	0.01878871961
58	Zaragoza	0.00970358809	0.00674130769	0.00956073146	0.00958366831
	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000

Para el pago de participaciones a los municipios del Estado de San Luis Potosí, y conforme al Artículo 18, se deberán aplicar los coeficientes de participación que a continuación se citan:

	MUNICIPIOS	FACTOR DE POBLACIÓN	ÍNDICE MUNICIPAL POBREZA	INVERSO DE POBLACIÓN	EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	COEFICIENTE
		F_i	IMP_i	I_i	EA_i	C_i
1	Ahualulco	0.00672299278	0.00738282474	0.01379941984	0.01576607472	0.00727230443
2	Alaquines	0.00275843253	0.00853982219	0.03363265148	0.00782939510	0.00355197843
3	Aquismón	0.01713487973	0.06093135305	0.00541430120	0.00365176245	0.01809537701
4	Armadillo de los Infante	0.00142191262	0.00251602560	0.06524550005	0.02350616865	0.00320812582
5	Axtla de Terrazas	0.01153120466	0.04038097476	0.00804542133	0.00887798239	0.01251767652
6	Cárdenas	0.00649020021	0.00567063996	0.01429438183	0.01251292029	0.00683659562
7	Catorce	0.00339409444	0.00419119444	0.02733377093	0.01713877845	0.00435260941
8	Cedral	0.00702983961	0.00261611770	0.01319708629	0.01749139550	0.00743804099



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

9	Cerritos	0.00782175955	0.00584135578	0.01186093734	0.02665575727	0.00872463506
10	Cerro de San Pedro	0.00178934934	0.00071237305	0.05184756149	0.07828616650	0.00607169327
11	Charcas	0.00772928031	0.00582426243	0.01200285100	0.03481496010	0.00905009929
12	Ciudad del Maíz	0.01074318231	0.01891125644	0.00863556042	0.00919574755	0.01097145732
13	Ciudad Fernández	0.01704523510	0.01632542690	0.00544277620	0.01816610944	0.01695646190
14	Ciudad Valles	0.06355591539	0.05363526393	0.00145971306	0.02484782450	0.06060272276
15	Coxcatlán	0.00554875445	0.01956370487	0.01671968020	0.00770008854	0.00632862843
16	Ebano	0.01449160335	0.02512125291	0.00640187270	0.01264393447	0.01474350858
17	El Naranjo	0.00742633107	0.00693101349	0.01249249448	0.01220468977	0.00769609794
18	Guadalcázar	0.00890032970	0.02142201271	0.01042359138	0.00627706355	0.00928526633
19	Huehuetlán	0.00543324398	0.01656844971	0.01707513969	0.00856984365	0.00615190115
20	Lagunillas	0.00193214291	0.00476055623	0.04801580641	0.01285783539	0.00305240070
21	Matehuala	0.03621182352	0.01260624185	0.00256196432	0.02817406121	0.03452921355
22	Matlapa	0.01027405390	0.02782910645	0.00902987281	0.00981552336	0.01094088766
23	Mexquitic de Carmona	0.02071712159	0.01758211131	0.00447810279	0.03887835036	0.02133739243
24	Moctezuma	0.00674496103	0.00904944007	0.01375447531	0.01351612999	0.00724579378
25	Rayón	0.00542155121	0.00929817802	0.01711196599	0.01766256295	0.00630557102
26	Rioverde	0.03470380954	0.03612046541	0.00267329152	0.02099524604	0.03375474242
27	Salinas	0.01102203734	0.00872877053	0.00841708271	0.01526006394	0.01111615845
28	San Antonio	0.00332429210	0.01878047200	0.02790771603	0.00947466770	0.00449589232
29	San Ciró de Acosta	0.00361944615	0.00431442884	0.02563193264	0.02087532716	0.00473016437
30	San Luis Potosí	0.32311325518	0.06459843945	0.00028712351	0.07736805619	0.29725714128
31	San Martín Chalchicuautla	0.00654370353	0.02038016360	0.01417750659	0.00466614044	0.00707962181
32	San Nicolás Tolentino	0.00169332679	0.00191990826	0.05478765261	0.01612774237	0.00295505409
33	San Vicente Tancuayalab	0.00529541094	0.01133501756	0.01751958459	0.00811673477	0.00580030313
34	Santa Catarina	0.00430967436	0.02737388687	0.02152677724	0.00334994479	0.00535642741
35	Santa María del Río	0.01413054455	0.01708493283	0.00656545115	0.01581490651	0.01425728725
36	Santo Domingo	0.00382141231	0.00370834178	0.02427725469	0.00549583002	0.00410516880
37	Soledad de Graciano Sánchez	0.11766194054	0.01275184701	0.00078847416	0.04448087371	0.10863774879
38	Tamasopo	0.01034066730	0.01879950544	0.00897170340	0.01108578013	0.01070258683
39	Tamazunchale	0.03367413646	0.08400167106	0.00275503427	0.01021447882	0.03420506394
40	Tampacán	0.00508387796	0.01419391776	0.01824854976	0.00352336458	0.00550190060
41	Tampamolón Corona	0.00481990465	0.01948687835	0.01924797411	0.00506987383	0.00556336275
42	Tamuín	0.01309874551	0.02036052723	0.00708261718	0.02451006127	0.01389962128



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

43	Tancanhuitz	0.00719282985	0.02703523965	0.01289803900	0.00448368217	0.00790812095
44	Tanlajás	0.00645157861	0.04145776900	0.01437995342	0.00416034060	0.00781654807
45	Tanquián de Escobedo	0.00476498403	0.01089301378	0.01946982389	0.00916571144	0.00537718999
46	Tierra Nueva	0.00282256564	0.00445984109	0.03286846499	0.00662323389	0.00337854906
47	Vanegas	0.00267764607	0.00533773369	0.03464737217	0.00926240330	0.00343298470
48	Venado	0.00502718571	0.00435953799	0.01845434111	0.01792491041	0.00577963759
49	Villa de Arista	0.00611496835	0.00663102839	0.01517152577	0.01212575082	0.00652671545
50	Villa de Arriaga	0.00645086996	0.00749717000	0.01438153311	0.01124659442	0.00681181482
51	Villa de Guadalupe	0.00328708781	0.00539192525	0.02822358431	0.00968614687	0.00394059923
52	Villa de la Paz	0.00187722229	0.00088951019	0.04942057231	0.01261719731	0.00285014606
53	Villa de Ramos	0.01360224360	0.01849707072	0.00682044835	0.00565316300	0.01333276470
54	Villa de Reyes	0.01874812871	0.01215771516	0.00494840852	0.06783564814	0.02080089094
55	Villa Hidalgo	0.00547718048	0.00436622128	0.01693816741	0.01622707680	0.00608484680
56	Villa Juárez	0.00365098122	0.00631603910	0.02541053879	0.02131864332	0.00485856222
57	Xilitla	0.01762455908	0.04981874445	0.00526387069	0.00845284845	0.01833013408
58	Zaragoza	0.00970358809	0.00674130769	0.00956073146	0.01974643064	0.01008581044
	TOTALES	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000	1.00000000000

ARTÍCULO 6º. Los plazos para que el Estado haga efectivas las participaciones a Municipios, serán los siguientes:

- I. Las del Fondo General se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- II. Las del Fondo de Fomento Municipal se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- III. Las del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, se cubrirán en el mismo plazo que señala la fracción inmediata anterior;
- IV. Las del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquél en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

El Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;

- V. Las del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y el Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (rezago), se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquel en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior;
- VI. Las del Fondo de Fiscalización se pagarán dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VII. Las del Impuesto Federal a la Venta Final de Gasolinas y Diésel se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé a conocer el monto de la constancia respectiva;
- VIII. Las del Fondo de Extracción de Hidrocarburos se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación;
- IX. Las del Impuesto sobre Nómina se pagarán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, a aquel en que se conozca el monto de lo recaudado en el mes inmediato anterior, siempre que el municipio de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado;
- X. Las del Impuesto Sobre la Renta se pagarán dentro de los cinco días hábiles posteriores, a aquel en que se reciban los recursos respectivos de la Federación; y
- XI. Por cada participación recibida los Municipios deberán elaborar “Factura Electrónica y XML” debiendo de ser entregado al correo electrónico que se indique, el mismo día a aquel que reciba el recurso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor el treinta y uno de enero de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan al siguiente Decreto.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

DADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, EN REUNIÓN VIRTUAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

Secretaria: ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones.

Interviene el diputado Cándido Ochoa Rojas: si, yo Vicepresidenta.

Vicepresidenta: ¿a favor o en contra diputado Cándido?

Cándido Ochoa Rojas: consideraciones.

Vicepresidenta: gracias, tiene la voz el diputado Cándido Ochoa Rojas, adelante.

Cándido Ochoa Rojas: gracias, observo en el dictamen que vamos a votar, y me llama la atención el considerando quinto, en el que se establece, que se otorgara a los municipios el 20% de lo que reciba el estado de diversos rubros, o sea de los impuestos que a su vez recibirá, y me llama la atención el número dos, el que se denomina impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, y me surge la duda en virtud que este dictamen fue aprobado, si en este documento se está considerando al estado que tenga ingresos por este rubro, esto es por impuesto por tenencia o uso de vehículos, no se si la asesora de esta comisión nos pueda despegar ello, o el Presidente, o el secretario, o alguno de los integrantes, toda vez que estamos estableciendo que sobre ese impuesto se dispersara el 20%, pero hasta donde yo tengo entendido el estado ya no cobra el impuesto de tenencia de vehículos.

Vicepresidenta: pregunto al Presidente de la Comisión de Hacienda, diputado Ricardo Villareal, si tiene alguna opinión.

Ricardo Villareal Loo: si gracias, gracias diputado Cándido, justamente es lo que estaba preguntando ahorita en estos momentos, y lo que me comentan es que es un remanente, y no es que se siga utilizando o que siga habiendo este impuesto, sino que es un remanente de lo que ha quedado y es por eso que lo siguen distribuyendo, esa es la explicación que me están dando por parte de finanzas diputado.

Cándido Ochoa Rojas: de acuerdo, muchas gracias.

Ricardo Villareal Loo: gracias a usted diputado.

Vicepresidenta: ¿alguien más desea intervenir?; concluido el debate, Primera Secretaria pregunte si el dictamen está discutido.

Secretaria: consulto si esta discutido el dictamen; los que estén por la afirmativa, manifestarlo verbalmente, gracias; los que estén por la negativa, manifestarlo verbalmente; MAYORÍA por la afirmativa.



Diario de los Debates

Sesión Extraordinaria No. 13

enero 30, 2021

Presidenta: suficientemente discutido por MAYORÍA; a votación nominal.

Secretaria: Paola Alejandra Arreola Nieto; María del Consuelo Carmona Salas; Pedro César Carrizales Becerra; María Isabel González Tovar; Eugenio Guadalupe Govea Arcos;...; (*continúa con la lista*); 19 votos a favor; dos abstenciones; y dos votos en contra.

Vicepresidenta: contabilizados 19 votos a favor; dos abstenciones; y dos votos en contra; por tanto, por MAYORÍA se aprueba el Decreto que establece los coeficientes aplicables para el pago de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2021; remítase de inmediato al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

Concluido el Orden del Día, cito de inmediato a Sesión Solemne de Clausura.

Se levanta la sesión.

Termino 10:35 horas